



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 059-2004-MTC/16

Lima, 15 DIC. 2004

Vista, la solicitud de Autorización de uso de 01 (un) Opacómetro BEA 170 C/ACCESORIOS, marca Bosch, Año 2001, modelo BEA 150/170 BEA 350/370, con número de serie 430029925, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles en la jurisdicción de la provincia de Huarochirí, presentada por el Consorcio SERMULAP TRAFFICS S.R.L.,y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17° el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18° los documentos que se debe adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el Reglamento General de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, por tanto en el



control oficial de emisiones vehiculares debe aplicarse lo establecido en los artículos 3°, 5°, 7°, 304°, 324° y 325° de dicho Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2003-MTC/16 se aprobó la homologación del Opacímetro BEA 170 C/ACCESORIOS, marca Bosch, Año 2001, modelo BEA 150/170 BEA 350/370, con número de serie 430029925, modelo DO 285, con Código de Homologación N° D-002-2003-DGASA-MTC, materia de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo al Informe N° 062-2004-MTC/16.RZC, la empresa solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;



Estando a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y N° 007-2002-MTC y la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Consorcio **SERMULAP TRAFFICS S.R.L.** para el uso del Opacímetro BEA 170 C/ACCESORIOS, marca Bosch, Año 2001, modelo BEA 150/170 BEA 350/370, con número de serie 430029925 para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de los vehículos automotores que circulen en las vías de la jurisdicción de la provincia de Huarochirí - Matucana.

**ARTICULO 2°.-** La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y demás normas sobre la materia.

**ARTICULO 3°.-** La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

Paola Naccarito de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

